



CONVENIO DE ENTIDADES COLABORADORAS ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y VARIAS ENTIDADES PARA LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS 2 Y 5 DEL PLAN PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025, PARA LOS AÑOS 2023, 2024 y 2025.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

## REUNIDOS

**De una parte**, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, por el que dispone su nombramiento, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 9 y siguientes de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de junio de 2023, de acuerdo con los artículos 147 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

De otra parte, D. Gregorio Centro Otal con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad Kairós, Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social con NIF/CIF F50905124 y domicilio en C/ El Globo nº 14 Local de ZARAGOZA, debidamente facultado para suscribir este convenio.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Carolina Casas Miguel con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad Asociación de Intervención Social Os Zagales con NIF/CIF G99167314 y domicilio en C/ Juan José Lorente, 57-59 Local de ZARAGOZA, debidamente facultada para suscribir este convenio.

De otra parte, D. Javier Aribau Giménez con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad EL TRANVIA con NIF/CIF G50654433 y domicilio en C/ Fray Luis Urbano, nº 11 casa 23 de ZARAGOZA, debidamente facultado para suscribir este convenio.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Belén Portolés Bardavío con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad YMCA con NIF/CIF G28659308 y domicilio en C/ Pedro Cerbuna nº 2 de ZARAGOZA, debidamente facultada para suscribir este convenio.

De otra parte, D. Alfredo Noé Bautista Gabarre con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad Asociación de Promoción Gitana con NIF/CIF G50062793 y domicilio en C/ Monasterio de San Juan de las Abadesas, nº 1 de ZARAGOZA, debidamente facultado para suscribir este convenio.

De otra parte, D<sup>a</sup>. María Inés Cebolla Pérez con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad Fundación San Ezequiel Moreno con NIF/CIF G50884907 y domicilio en C/ Alejandro Bell, nº 7-9, de ZARAGOZA, debidamente facultada para suscribir este convenio.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Pilar Clavería Mendoza con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón FAGA con NIF/CIF G50586155 y domicilio en Paseo del Canal, nº 79 de ZARAGOZA, debidamente facultada para suscribir este convenio.



De otra parte, D. José Luis Lucea Lafuente con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad Fundación Federico Ozanam con NIF/CIF G50399062 y domicilio en C/ Ramón Pignatelli, nº 17 de ZARAGOZA, debidamente facultado para suscribir este convenio.

De otra parte, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Albajez Beltrán con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad Fundación Rey Ardid con NIF/CIF G50491166 y domicilio en C/ Guillén de Castro, nº 2-4 de ZARAGOZA, debidamente facultada para suscribir este convenio.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Patricia Durán Sagüé con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad AMASOL con NIF/CIF G99545584 y domicilio en C/ Paseo Tierno Galván, 8 Local de ZARAGOZA, debidamente facultada para suscribir este convenio.

De otra parte, D. Alejandro Tomás López-Blanco con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad Asociación de Familias Numerosas de Aragón con NIF/CIF G50761428 y domicilio en C/ Brazato, 7 de ZARAGOZA, debidamente facultado para suscribir este convenio.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio, por lo que

## EXPONEN

I.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, posibilitan la figura de convenio entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

II.- El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, prevé, en su artículo 24, la posibilidad de actuar mediante la utilización de entidades colaboradoras en la ejecución de dicho Plan. Este Real Decreto contiene las bases reguladoras de estas subvenciones, junto con el Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban el Plan de Vivienda 2022-2025 y medidas complementarias en materia de rehabilitación energética de viviendas.

III.- Entre los programas que contempla el Plan de Vivienda, tanto el estatal como el de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentran varios en que el sector de población que se encuentra en situación de vulnerabilidad es el principal destinatario de estas subvenciones. Por este motivo, resulta necesario que, desde la administración autonómica, se preste el asesoramiento y la ayuda necesaria para que puedan solicitar la subvención que más se ajuste a sus necesidades y al perfil de la unidad de convivencia, y que se facilite la presentación mediante la tramitación electrónica de la solicitud. Para ello se considera que las entidades sociales sin ánimo de lucro ofrecen dos ventajas para prestar su colaboración: por un lado, su implantación en el territorio, lo que acercará al ciudadano la posibilidad de gestionar su solicitud y, por el otro, el conocimiento y la experiencia que estas entidades tienen sobre el sector de población que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad de distinto signo y por diversas causas.



Por lo tanto, el objetivo que se persigue con estas entidades colaboradoras es crear un sistema estable de atención a los ciudadanos, en función de las características concretas de cada tipo de programa del Plan, cuyo ámbito de aplicación territorial se extienda a todo el territorio aragonés, que sirva para facilitar la presentación de las solicitudes de las subvenciones del Plan para el acceso a la vivienda a los ciudadanos que lo requieran, incluyendo la vía telemática.

Los programas del Plan de Vivienda que se han seleccionado para esta colaboración son:

- el programa 2, de ayuda al alquiler de vivienda.
- el programa 5, de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

**IV.-** Las entidades colaboradoras que suscriben este convenio han sido seleccionadas mediante un procedimiento de concurrencia pública, convocado por la Orden VMV/569/2023 de 27 de abril, por la que se convoca procedimiento de concurrencia para la selección de entidades colaboradoras en los programas 2 y 5 del Plan para el acceso a la vivienda 2022-2025 y resuelto mediante la Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de fecha 27 de junio de 2023.

**V.** Las partes consideran que, por razones de eficacia en la gestión y con el fin de dar una mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio es pactar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y las entidades enumeradas en el inicio para la gestión de las subvenciones correspondientes a los programas 2 de ayudas al alquiler de vivienda y 5 de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, previsto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono del Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025.

#### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.**

1. Las entidades colaboradoras asumen las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar en la difusión de las convocatorias de las subvenciones
- b) Informar, asesorar y ayudar a los ciudadanos a presentar la solicitud junto con la documentación que se requiera en las órdenes de convocatoria de las subvenciones, especialmente por vía telemática.
- c) Informar, asesorar y ayudar a los ciudadanos a presentar la documentación justificativa de la subvención, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, en atención presencial, telefónica y especialmente por vía telemática.
- d) Mantener una oficina en cada provincia en la que la actividad colaboradora se ha comprometido a actuar.



e) Trasladar, al órgano concedente de la subvención y a los órganos instructores, cuanta información les sea requerida en relación a su colaboración en la gestión y control de las subvenciones.

f) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de subvenciones reguladas en los artículos 55 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

g) Prestar, con anterioridad al 1 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, la memoria justificativa de los expedientes tramitados y actuaciones realizadas ese año, para que se pueda proceder al abono de la compensación económica prevista en este convenio, en los términos de la estipulación quinta del presente convenio.

2. La colaboración en la gestión de la subvención en ningún caso supone entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

3. La entidad colaboradora cumplirá con las instrucciones que se dicten desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN.**

Serán obligaciones de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, directamente o a través de las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, las siguientes:

1. Abonar la compensación económica a las entidades colaboradoras, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

2. Mantener un contacto directo con las entidades colaboradoras para resolver cuantas dificultades se puedan plantear.

3. Dictar las instrucciones precisas para que el procedimiento sea lo más fluido posible.

### **CUARTA. COMPENSACIONES ECONÓMICAS A LAS ENTIDADES COLABORADORAS.**

1. Las entidades colaboradoras recibirán una compensación económica calculada de la siguiente forma, con un máximo de:

ENTIDAD COLABORADORA	COMPENSACION ECONOMICA MAXIMA en 2023	COMPENSACION ECONOMICA MAXIMA en 2024	COMPENSACION ECONOMICA MAXIMA en 2025	TOTALES
Kairós, Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social	20.400,00 €	36.000,00 €	15.200,00 €	<b>71.600,00 €</b>
Asociación de Intervención Social "Os Zagales"	15.300,00 €	27.000,00 €	11.400,00 €	<b>53.700,00 €</b>
Fundación El Tranvía	7.650,00 €	13.500,00 €	5.700,00 €	<b>26.850,00 €</b>
YMCA	15.300,00 €	27.000,00 €	11.400,00 €	<b>53.700,00 €</b>



Asociación de Promoción Gitana	9.180,00 €	16.200,00 €	6.840,00 €	<b>32.220,00 €</b>
Fundación San Ezequiel Moreno	25.500,00 €	45.000,00 €	19.000,00 €	<b>89.500,00 €</b>
Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón	1.071,00 €	1.890,00 €	798,00 €	<b>3.759,00 €</b>
Fundación Federico Ozanam	7.650,00 €	13.500,00 €	5.700,00 €	<b>26.850,00 €</b>
Fundación Ramón Rey Ardid	17.850,00 €	31.500,00 €	13.300,00 €	<b>62.650,00 €</b>
Fundación AMASOL	6.630,00 €	11.700,00 €	4.940,00 €	<b>23.270,00 €</b>
Asociación de Familias Numerosas de Aragón	3.060,00 €	5.400,00 €	2.280,00 €	<b>10.740,00 €</b>
<b>TOTALES</b>	<b>129.591,00 €</b>	<b>228.690,00 €</b>	<b>96.558,00 €</b>	<b>454.839,00 €</b>

a) Por cada expediente tramitado, que no haya que habido que requerir de subsanación por no estar completa la documentación que debe presentar el solicitante, o por ser esta deficiente, se abonarán 17 euros en 2023, 18 euros en 2024 y 19 euros en 2025.

b) Por cada solicitud tramitada pero que haya habido que requerir subsanación de documentación que hubiera debido presentar el solicitante, se abonarán 8 euros en 2023, 9 euros en 2024 y 10 euros en 2025.

2. Se entiende por solicitud tramitada aquella que ha sido presentada efectivamente en los correspondientes registros administrativos.

3. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por documentación completa la relativa a la que tenga que presentar el interesado, y no a la que deba verificar el órgano instructor.

4. El abono de la cantidad que corresponda se producirá una vez presentada la memoria justificativa de las actividades realizadas, que deberá obrar en poder de la administración antes del 1 de diciembre de cada año.

5. En el caso en que durante la tramitación de las solicitudes una entidad alcance el máximo número de solicitudes previstas y pueda seguir tramitando más solicitudes, se deberá realizar una Adenda al Convenio que incremente la partida económica correspondiente, siempre que no se supere el importe máximo previsto en la Orden de convocatoria.

#### **QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA.**

La formalización del presente convenio no implica la cesión de la titularidad de la competencia anteriormente expresada ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ni la renuncia a sus facultades, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones sean precisos para dar soporte a las actuaciones objeto del Convenio.



## **SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este convenio se registrará, además de por las cláusulas aquí reflejadas, por la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono de Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025; el convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda; el Decreto Legislativo 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban el Plan de Vivienda 2022-2025 y medidas complementarias en materia de rehabilitación energética de viviendas; el capítulo II del Título V de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

## **SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre.

En defecto de acuerdo entre las partes, la resolución de problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

## **OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo, por plazo máximo de dos años.

Se extinguirá al finalizar su vigencia, y en todo caso cuando se haya finalizado el procedimiento de concesión de las subvenciones.

## **NOVENA. DENUNCIA.**

El Convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes. La comunicación de denuncia del Convenio habrá de presentarse por escrito al menos dos meses antes de la finalización del periodo de vigencia.

## **DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, no inferior



a 10 días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a sus datos personales y la libre circulación de los mismos.

#### **DUODÉCIMA. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.**

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de este convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, a la fecha citada en el encabezamiento, se procede a su firma.

El Consejero de Vertebración del  
Territorio, Movilidad y Vivienda

José Luis Soro Domingo

El representante de Kairós, Sociedad  
Cooperativa de Iniciativa Social



Firmado electrónicamente por Alejandro López-Blanco Ezquerro, Gerente Unidad Operativa, José Luis Soro Domingo, Consejero De Vertebración Del Territorio, Movilidad Y Vivienda, BELÉN PORTOLÉS BARDAVÍO, Representante, Patricia Durán Sague, Representante, Pilar Clavería Mendoza, Representante, Alfredo Noé Bautista Gabarre, Representante, Gregorio Centro Olal, Representante, M<sup>a</sup> Teresa Albalaz Beltrán, REPRESENTANTE, JOSE LUIS LUCEA LAFUENTE, REPRESENTANTE, Javier Aribau Gimenez, Representante, Carolina Casas Jimenez, Representante, MARIA INES CEBOLLA PÉREZ, REPRESENTANTE. El 19/07/2023.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoroc> con CSV CSVBB7EBAH0FO101PFI.

El representante de Fundación Federico Ozanam

El representante de Asociación de Promoción Gitana de Zaragoza

El representante de Asociación de Madres Solas (AMASOL)

El representante de Fundación El Tranvía

El representante de Fundación Ramón Rey Ardid

El representante de Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón

El representante de YMCA

El representante de Fundación San Ezequiel Moreno

El representante de Asociación de Intervención Social Os Zagales

El representante de Asociación de Familias Numerosas de Aragón